

FUNDAMENTOS

Visto la Ordenanza N° 2042/2016, sancionada por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad de Bell Ville con fecha 03 de noviembre de año 2016, vigente a la fecha

Que la mencionada normativa vino a regular la utilización de contenedor/volquetes utilizadas para receptor y transportar hacia su destino final deshechos tales como: escombros, arena, tierra, basura, ramas, etc.

Que la normativa vino a regular una materia que no existía en su momento, trayendo aparejado un buen funcionamiento del sistema.

Que luego de pasado casi cinco años de su puesta en funcionamiento vemos que la misma cumplió con creces los fines perseguidos. -

Que de la experiencia obtenida en estos casi cinco años de vigencia, hace necesario modificar el Artículo 10°, toda vez que en el mismo se delegó en el Departamento Ejecutivo Municipal la ubicación de los contenedores en la vía pública.-

Que tal delegación no implicó la de fijar las sanciones para cuando se violare esa reglamentación, por lo que, correspondería perfeccionar dicho artículo a los fines de regularizar el tema de las ubicaciones de dichos contenedores en la vía pública, por ello mediante la presente se propone sustituir dicho artículo el que quedará redactado de la siguiente manera: “Prohíbese la colocación de estos contenedores/volquetes en espacios reservado en la vía pública para carga y descarga, discapacitados y sobre desagües/boca de tormenta o de tal forma que obstruyan los mismos. El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria establecerá la ubicación de los contenedores/volquetes en el resto de la ciudad.- La violación a lo dispuesto en el presente artículo y a las normas reglamentarias que el Departamento Ejecutivo Establezca, serán sancionadas con las multas previstas en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 2042/2016.

Proyecto presentado por el Concejal Nicolás Montuori del Bloque Unión Cívica Radical, fundamentado por su autor.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2463/2021**

Artículo 1°: SUSTITÚYASE el Artículo 10° de la Ordenanza N° 2042/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Prohíbese la colocación de los contenedores/volquetes en espacios reservados en la vía pública para carga y descarga, discapacitados, y sobre desagües/boca de tormenta de tal forma que obstruyan los mismos y sobre garajes de inmuebles de terceros no contratantes del servicio o que no hayan prestado autorización. El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria establecerá la ubicación de los contenedores/volquetes en el resto de la ciudad.-

La violación a lo dispuesto en el presente artículo y a las normas reglamentarias que el Departamento Ejecutivo establezca, serán sancionadas con las multas previstas en el Artículo 11° de la Ordenanza N° 2042/2016.

Artículo 2°: HÁGASE llegar copia de la presente Ordenanza a todas las Empresas prestatarias de este servicio.-

Artículo 3°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación. -

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese. -

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -**